



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea Unidad
de Servicios de Información Aeronáutica
Apartado postal 5026 -1000
San José, Costa Rica



AIC
Serie C
05
24 JAN 2024

FAL

PROCEDIMIENTOS VUELOS DE AVIACIÓN GENERAL LOCALES
AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
(MROC)

La Dirección General de Aviación Civil (DGAC), en coordinación con la Administración del Aeropuerto (Aeris Holding Costa Rica S.A.) y las autoridades, con la finalidad de ordenar el tráfico de aeronaves, así como brindar la mayor seguridad y facilitación a pasajeros, tripulaciones y las mercancías que traen consigo, comunica que, a partir del **26 de enero de 2024**, se aplicarán los siguientes procedimientos a los vuelos de Aviación General Local y/o vuelos No Regulares de Operadores Domésticos que operan en el Aeropuerto:

Generalidades

- 1. La Administración del Aeropuerto tiene la potestad de autorizar las operaciones de acuerdo la disponibilidad de espacio en plataformas y/o helipuerto, esto tomando en cuenta los criterios de asignación de recursos y la capacidad declarada de pista.
- 2. Las aprobaciones a los vuelos se realizarán según el criterio “Primero en llegar, primero en ser servido”.
- 3. Los Operadores Aéreos deberán de notificar al Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto, sus vuelos con al menos con **72 horas de anticipación**.
→ A las solicitudes que se presenten con menos tiempo de anticipación, se les dará atención una vez se validen las operaciones que sí cumplen con el tiempo establecido. La información de los vuelos se debe enviar al correo electrónico OPSCoordinadores@aeris.cr, sin excepción (aplica de igual forma para los operadores basados en el AIJS).
- La información de los vuelos debe incluir tanto el vuelo de llegada como el vuelo de salida (incluyendo los vuelos que solo transporten tripulación).

A continuación, se detalla la información mínima que debe contener las notificaciones de operaciones:



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea Unidad
de Servicios de Información Aeronáutica
Apartado postal 5026 -1000
San José, Costa Rica



AIC
Serie C
05
24 JAN 2024

-2-

Fecha	Matrícula	Hora de llegada (LCL)	Hora de salida (LCL)	Origen (código aeródromo)	Destino (código aeródromo)	Pasajeros llegando (PAX IN)	Pasajeros saliendo (PAX OUT)

- > 4. El Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto analizará las solicitudes tomando en consideración los lineamientos generales aprobados en el Aeropuerto para la asignación y programación de recursos y la capacidad de pista declarada. Las aprobaciones de los vuelos se contestarán de acuerdo con la franja horaria solicitada y las aprobaciones a los vuelos se realizarán según el criterio “Primero en llegar, primero en ser servido”.
- > 5. En caso de no ser posible aprobarse en la franja horaria solicitada, se brindará una o varias alternativas de horas para llevar a cabo la operación. La respuesta a las solicitudes se realizará al menos 48 horas antes del vuelo.
- > 6. Los Operadores que no cuenten con crédito para el cobro de sus vuelos con la Administración del Aeropuerto (Aeris Holding Costa Rica S.A.), deberán contratar los servicios de una de las empresas de Servicio en Tierra, para efectos de trámite de pago ante la Administración del Aeropuerto.
7. Todas las aeronaves de ala fija de aviación general local operarán en la Plataforma Doméstica. En los casos que las aeronaves que por su dimensión no puedan operar en la Plataforma Doméstica, o no haya espacio en la misma, las operaciones se llevarán a cabo en la Plataforma Remota (Apron 2). En estos casos el operador debe contratar los servicios de una empresa de Servicio en Tierra (aplica en los casos que el operador aéreo no disponga de: personal para atender sus operaciones en el aeropuerto o cuenta directa con Aeris). Esta compañía le brindará asistencia para: guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje y trámites correspondientes.
8. Los helicópteros deben de operar desde el Helipuerto ubicado al costado Oeste de la Plataforma Remota (APRON 2) o desde el área que le indique el Centro de Operaciones de Aeris, en caso de que no sea posible realizar la operación en ese sector.



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea Unidad
de Servicios de Información Aeronáutica
Apartado postal 5026 -1000
San José, Costa Rica



AIC
Serie C
05
24 JAN 2024

-3-

El operador debe contratar los servicios de una empresa de Servicio en Tierra, esta le brindará asistencia para: guía de estacionamiento de la aeronave, transporte de pasajeros, manejo de equipaje y trámites correspondientes.

9. Los pasajeros de los vuelos de aviación general local se procesarán desde la Terminal Doméstica, con excepción de los pasajeros de vuelos ambulancias los cuales se procesarán según lo descrito en el presente documento. Los operadores son responsables de coordinar con la Administración del Aeropuerto las credenciales y accesos para desempeñar sus funciones y hacer uso de las puertas de la Terminal Doméstica.
10. Las autoridades podrán realizar las inspecciones que consideren pertinente a las áreas, pasajeros, equipajes y aeronaves, según su ámbito de acción.
11. Durante los controles de seguridad se aplicará el “Procedimiento de manejo de artículos prohibidos y/o restringidos transportados en vuelos de aviación general” (en su versión vigente, disponible en la página web <https://www.dgac.go.cr/>) documento emitido por la Unidad de Seguridad de la Aviación (AVSEC).
12. Todos los operadores deben cumplir con lo establecido en el Manual de Operaciones de Aeropuerto y los procedimientos publicados por la Administración del Aeropuerto.

Llegada de vuelos

- 1. El Operador del vuelo debe notificar al Centro de Operaciones cualquier cambio en su horario de vuelo aprobado con la mayor anticipación posible. Esto incluye cambios de más de 15 minutos (adelanto/demora).
- 2. El Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto analizará las solicitudes tomando en consideración los lineamientos generales aprobados en el Aeropuerto para la asignación y programación de recursos y la capacidad de pista declarada. Asimismo, propondrá horarios alternativos en caso de ser requerido.
3. En caso de ser aprobado, la aeronave se estacionará en la posición de estacionamiento que designe el Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto.



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea Unidad
de Servicios de Información Aeronáutica
Apartado postal 5026 -1000
San José, Costa Rica



AIC
Serie C
05
24 JAN 2024

-4-

4. Una vez que la aeronave se encuentre estacionada, los pasajeros y la tripulación junto con sus pertenencias desabordarán la aeronave y se dirigirán a la Terminal Doméstica. Esto salvo que alguna autoridad dé la indicación de esperar en la posición de estacionamiento.
5. Una vez en la terminal, el operador hará entrega del equipaje al pasajero y lo guiará hacia la salida, en este punto el operador deberá entregar el manifiesto de pasajeros y tripulaciones (Anexo 1) al oficial de seguridad. Este documento debe contar con la firma de un representante de la tripulación, la entrega de este documento completo es requisito indispensable para que se autorice la salida de los pasajeros y tripulación.
6. Con esta lista, el oficial se encargará de hacer la verificación de la identidad de los pasajeros y tripulaciones. Una vez realizada esta verificación, podrán salir de la terminal.

Salida de vuelos

- > 1. El Operador del vuelo debe notificar al Centro de Operaciones cualquier cambio en su horario de vuelo aprobado con la mayor anticipación posible. Esto incluye cambios de más de 15 minutos (adelanto/demora).
- > 2. El Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto analizará las solicitudes tomando en consideración los lineamientos generales aprobados en el Aeropuerto para la asignación y programación de recursos y la capacidad de pista declarada. Asimismo, propondrá horarios alternativos en caso de ser requerido.
3. La aeronave se estacionará en la posición de estacionamiento que designe el Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto.
4. Los pasajeros deberán arribar a la Terminal Doméstica, en esta se cuenta con mostradores de uso común para el procesamiento de pasajeros. En caso de ser necesario, el Operador Aéreo deberá solicitar con antelación la disponibilidad de mostradores.

-5-

5. El equipaje que sobrepase las siguientes dimensiones debe ser procesado como un equipaje facturado: 120 cm de largo por 60 cm de ancho y 40 cm de alto. Para esto se dispone de un área de inspección de equipaje ubicado en la parte trasera de los mostradores de procesamiento de pasajeros, esta área estará a cargo de la Administración del Aeropuerto.
6. El equipaje facturado debe contar con una colilla de identificación, la misma debe contener como mínimo la siguiente información: i. nombre del Operador Aéreo o logotipo de la compañía, ii. numero de colilla del equipaje o forma de identificación y iii. matrícula de la aeronave.
7. Una vez que los pasajeros hayan sido procesados por el Operador Aéreo, deben dirigirse al filtro de seguridad para ingresar a las salas de abordaje, en este punto el pasajero debe presentarse con una identificación (Nacionales/Residentes: cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte, tarjeta de identificación de menores y/o copia del certificado de nacimiento. Extranjeros: pasaporte), acompañado de un representante del Operador Aéreo y hacer entrega del manifiesto de pasajeros y tripulaciones (Anexo 1) al oficial de seguridad. Este documento debe contar con la firma de un representante de la tripulación, la entrega de este documento completo es requisito indispensable para que se autorice el ingreso de los pasajeros y tripulación.
8. Una vez que el personal de seguridad verificó la documentación, los pasajeros junto a su equipaje de mano se someterán al respectivo control de seguridad para el ingreso a las salas de abordaje.
9. Después de realizado el control de seguridad, los pasajeros deberán mantenerse en las salas de abordaje a la espera de la salida de su aeronave.
10. Una vez que la aeronave se encuentre lista para ser abordada, se procederá a movilizar a los pasajeros hasta la aeronave. Estos deberán ser escoltados por un representante del operador aéreo.

-6-

Vuelos ambulancia

1. La aeronave se estacionará en la posición de estacionamiento que designe el Centro de Operaciones de la Administración del Aeropuerto.
2. Este tipo de vuelo debe de cumplir con los que establece el AIC “Vuelos ambulancia, traslados de emergencia médicas, aeronaves ala fija y helicópteros” vigente.
3. La Torre de Control notificará sobre estas operaciones tan pronto tenga información de la tripulación (aplica para los vuelos de llegada).
4. El acceso de la ambulancia, los pasajeros, tripulaciones y el personal médico se realizará por el puesto de seguridad P-3, en este puesto estos serán sometidos a los respectivos controles de seguridad (con excepción del pasajero con problemas médicos el cual será verificado mediante una inspección visual en la ambulancia). La ambulancia será escoltada por el personal de Operaciones de la Administración del Aeropuerto.
5. El operador deberá entregar el manifiesto de pasajeros y tripulaciones (Anexo 1) al oficial de seguridad. Este documento debe contar con la firma de un representante de la tripulación, la entrega de este documento completo es requisito indispensable para que se autorice la salida/ingreso de los pasajeros y tripulación.
6. Con esta lista, el oficial se encargará de hacer la verificación de la identidad de los pasajeros y tripulaciones. Una vez realizada esta verificación, podrán ingresar/salir del lado aéreo.

Acceso de tripulaciones a las aeronaves ubicadas en el lado aéreo

1. El ingreso/salida de tripulaciones de Aviación General (pilotos y técnicos en mantenimiento) que necesiten dirigirse al lado aéreo para atender temas como mantenimiento, inspección y reubicación de la aeronave (dentro del lado aéreo), se realizará por los puestos P-2 o P-3. Aquellos funcionarios de empresas cuyas operaciones están basadas en el Aeropuerto, deben presentar su gafete o permiso de ingreso temporal a las áreas restringidas, como requisito para el ingreso.



TEL: (506) 2106-9093
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
Correo electrónico:
aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea Unidad
de Servicios de Información Aeronáutica
Apartado postal 5026 -1000
San José, Costa Rica



AIC
Serie C
05
24 JAN 2024

-7-

En caso de que la empresa no tenga base de operación en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, deben presentar sus credenciales de pilotos y técnicos en mantenimiento, las cuales deben estar al día. Seguirán las siguientes consideraciones:

- a. Deben de someterse al respectivo chequeo de seguridad y presentar su correspondiente identificación que los acredite.
- b. La tripulación de la aeronave puede ingresar con los equipos requeridos para la Navegación y Operación de la Aeronave, siempre que estén identificados como un activo de la compañía.
- c. Si la tripulación debe ingresar con herramientas, el operador aéreo deberá de presentar el respectivo documento debidamente autorizado por el personal de Operaciones de la Administración.

Nota: Cualquier otra situación o actividad, deberá ser coordinada con la autoridad competente y la administración del aeropuerto.

SE REEMPLAZA CON MODIFICACIONES LA AIC C05/18 DE FECHA 10MAY18

SE ADJUNTA: Formulario para la operación de vuelos de aviación general local

